

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00098 00
Demandante	Bancolombia
Demandados	Ceramic Pro Colombia SAS y otros
Auto de sustanciación Nro.	766
Asunto	Dispone oficiar a Savia Salud Eps



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, donde la libelista informa al Juzgado que la demandada Sor Ángela Carmona Piedrahita cuenta con la dirección física Calle 7 sur 42-70 Oficina 318 Medellín, esto, para efectos de notificaciones; se estima procedente autorizar a la parte actora para que realice el acto de comunicación primigenio en la citada ubicación.

Así, se incorpora la remisión de la notificación personal de la prenombrada con resultado negativo (PDF archivos 18 y 19).

Por su parte, previo a verificar la procedencia de la petición de emplazamiento respecto de la señora Sor Ángela Carmona Piedrahita, se estima procedente emitir oficio con destino a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", a fin que informe los datos de ubicación de la misma. El oficio expedido deberá ser tramitado por la parte actora.

Por otro lado, se incorpora el envío efectuado por el Curador Ad Litem a Ceramic Pro Colombia S.A.S., con resultado negativo (PDF 20).

Finalmente, sobre la petición del último relativa a que se le fijen honorarios provisionales, debe manifestarse que la petición se torna improcedente, toda vez que, la prestación del servicio es gratuita en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G del P., sin perjuicio de la acreditación de gastos de curaduría, los cuales se fijarán en la oportunidad procesal debida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ac315107382cd20d9abc732e064315e5ad5ee8a41edd1fe08fd6e4c71ce068**

Documento generado en 06/12/2022 02:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>